



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.**

FIJACIÓN EN LISTA

Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 446, Nral. 2° del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 de la misma normatividad y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) día, hoy veinte (20) de Enero **de dos mil veintitrés (2023)**, hora ocho de la mañana, para dar en traslado la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la parte demandante ANDREA MERCEDES CASTILLA DIAZ, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, RAD: **2018-00423-00**, contra el señor KEVIN JAVIER CUADRADO BALSEIRO por el término de tres (3) días, los cuales vencen el veinticinco **(25) de Enero de dos mil veintitrés (2023)**, a las cinco de la tarde.

**THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO**

SECRETARÍA:

Cumplido lo anterior, se desfija de la secretaría y se anexa a su referencia, hoy veinte **(20) de Enero de dos mil veintitrés (2023)**, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.

**THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO**

SOLICITUD PROCESO 13001311000120180042300

Andrea Castilla <juanescuadradoCastilla@gmail.com>

Mié 16/11/2022 12:29 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DT Y C

E. S. D.

Asunto: Solicitud de copia del proceso

Radicado: 13001311000120180042300

ANDREA MERCEDES CASTILLA DIAZ, vecina del Municipio de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.366.117 de Cartagena, en calidad de demandante del proceso de referencia, con el mayor respeto me dirijo al despacho para presentar solicitud de reconocimiento de personería a abogado y liquidación del crédito

Por lo anterior espero se resuelva lo pretendido, sin más gracias.

Señor (a)
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA DT Y C
E. S. D.

Asunto: Liquidación de crédito del proceso con **Radicado: 13001311000120180042300**

Referencia: **Proceso Ejecutivo de Alimento**, presentado por la señora ANDREA MERCEDES CASTILLA DIAZ, en contra del señor KEVIN JAVIER CUADRADO BALSEIRO.

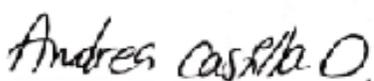
ANDREA MERCEDES CASTILLA DIAZ, reconocido de autos como parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente acudo a su digno despacho con la finalidad de solicitar:

1. Aceptación de escrito de revocatoria de poder del doctor ESTEBAN ALBERTO JULIO ÁVILA
2. Reconocimiento de personería a la Abogada LEANDRA MEZA ACEVEDO, C.C. No. 1.143.352.409 de Cartagena y T.P. No. 243.279 del H. C. S. de la J. para que continúe en el proceso de referencia, para lo que adjunto poder especial.
3. Presentar LIQUIDACION DEL CREDITO, teniendo en cuenta que el proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución de fecha 29 de septiembre de 2020, sin que, a la fecha, se hubiere allegado liquidación del crédito de la deuda que se ejecuta.
4. Solicitar a su respetado despacho se profiera auto donde obligue al demandado a que se aumente el valor de la cuota pactada, por concepto de incremento del SMLMV desde el año 2019 hasta diciembre de 2022 y en los sucesivos y al pago de los saldos adeudados por concepto de primas dentro de los mismos años, ya que, nunca he recibido estas últimas y desde que se libró mandamiento de pago el demandado KEVIN JAVIER CUADRADO BALSEIRO ha realizado el pago de los mismo 450.000 decretados por el juzgado.
5. Solicitar notificación dirigida al cajero pagador, que sigue siendo el mismo, la obligación legal de incrementar el saldo en los descuentos realizados al demandado por concepto de primas y aumento del SMLMV todos los inicios de año.

ANEXOS

1. REVOCATORIA
2. PODER
3. LIQUIDACION DEL CREDITO, donde se incluye los dineros pagados por el demandado y los dineros que debe por la falta de aumento del salario mínimo anual, y primas hasta la fecha.

Atentamente,



ANDREA MERCEDES CASTILLA DIAZ
C.C. 1.143.366.117 de Cartagena.

Señor (a)
ESTEBAN ALBERTO JULIO AVILA
Abogado

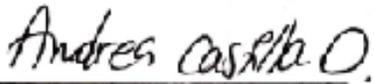
Asunto: Revocatoria de poder para actuar en el proceso con Radicado: **13001311000120180042300** que cursa en el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA**

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimento, presentado por la señora ANDREA MERCEDES CASTILLA DIAZ, en contra del señor KEVIN JAVIER CUADRADO BALSEIRO.

ANDREA MERCEDES CASTILLA DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, mediante el presente documento, REVOCO de forma plena, absoluta e incondicional, el poder especial para que actuara dentro del proceso de referencia otorgado al doctor ESTEBAN ALBERTO JULIO AVILA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. N° 73.144.196 de Cartagena, y portador de la Tarjeta Profesional N° 77663 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y domiciliado en el barrio Centro, Sector Matuna, Ed. Fernando Díaz, ofic. 401 de la ciudad de Cartagena.

Esta revocación surtirá plenos efectos desde la fecha señalada al final de este documento

En conformidad con lo expresado, se firma el presente documento en Cartagena a los 16 días del mes de noviembre de 2022.


Andrea Mercedes O.

ANDREA MERCEDES CASTILLA DIAZ
C.C. 1.143.366.117 de Cartagena.

Acepto la revocación solicitada y respondo de la autenticidad de la firma


ESTEBAN ALBERTO JULIO AVILA,
C.C. N° 73.144.196 de Cartagena,
T.P N° 77663 C.S. de la J.



LEANDRA MEZA ACEVEDO

Abogada

Email: leama_22@hotmail.com

Cel. 304 6748455.

Cartagena – Colombia.

Señor (a)
JUZGADO FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (Reparto)

E. S. D.

Ref. OTORGAMIENTO DE PODER.

ANDREA MERCEDES CASTILLA DÍAZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en este país en la ciudad de Cartagena identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.143.366.117**, en mi calidad de madre o representante legal de mis menores hijos **JUAN PABLO CUADRADO CASTILLA** con Registro Civil de Nacimiento **NUIP 1043320691** y **JUAN DIEGO CUADRADO CASTILLA** con Registro Civil de Nacimiento **NUIP1042590993**, por medio del presente escrito confiero poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctora **LEANDRA MEZA ACEVEDO**, mujer, mayor, domiciliada en la ciudad de Cartagena – Bolívar, abogada titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación el PROCESO DE ALIMENTOS Y AUMENTO DE LA CUOTA A FAVOR DE MENORES, de conformidad con el artículo 397 del Código General del Proceso y artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia. LEY 1098 DE 2006 contra **KEVIN JAVIER CUADRADO BALSEIRO**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.051.485**, quien figura como padre del menor.

Bajo la gravedad de juramento manifesté: 1.- Que en la actualidad se encuentra vigente medida de embargo del salario del padre. 2.- las necesidades de los menores han cambiado y la cuota fijada no cubre la totalidad de los gastos. 3.- No tengo conocimiento de la actual asignación salarial del padre, pero sé que han aumentado por el cambio (aumento excesivo) en el pago de cuota moderadora de EPS al momento de llevar a los menores a citas médicas, ya que en la actualidad son beneficiarios del padre.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para llevar a cabo todas y cada una de las diligencias necesarias en cumplimiento del presente mandato, presentar este PROCESO, conciliar, transigir, recibir, cobrar, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos de Ley, solicitar y aportar pruebas y en general todas las facultades contenidas en la Ley Civil y Comercial para los mandatarios, en especial las de el artículo 77 del Código General del Proceso.

Relevo a mi apoderada de Costas y Gastos del proceso.

Solicito se le reconozca personería a mi apoderada para actuar conforme al mandato conferido.

Atentamente,

Andrea Castilla O.

ANDREA MERCEDES CASTILLA DÍAZ.
C.C. No. **1.143.366.117** de Cartagena.

Acepto,

Leandra Meza Acevedo

LEANDRA MEZA ACEVEDO.
C.C. No. **1.143.352.409** de Cartagena.
T.P. No. **243.279** del C. S. de la J.

Notaria Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ

Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella

Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció

ANDREA MERCEDES CASTILLA DIAZ

Identificado con C.C. **1143366117**

y declaró, que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena: 2022-07-13 14:44



574812598

Declarante: *Andrea Castilla D.*



[Faint, mirrored text from the reverse side of the document, including names like ANDREA MERCEDES CASTILLA DIAZ and dates like 2022-07-13.]

Andrea Mercedes Castilla Diaz
ANDREA MERCEDES CASTILLA DIAZ
C.C. NO. 1143366117

LIQUIDACIÓN DE CREDITO EJECUTIVO

AÑO	FECHA	CUOTA AJUSTADA CON EL SMLV DE CADA AÑO	INC X SMLV	Vr \$ del Inc	CUATA DECRETADA EN MANDAMIENTO DE PAGO	Vr CAPITAL	VR + 0,5% TIM	INT X MORA	No. MESES	TOTAL
2019	ENERO	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	48	\$ 6.480,00
2019	FEBRERO	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	47	\$ 6.345,00
2019	MARZO	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	46	\$ 6.210,00
2019	ABRIL	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	45	\$ 6.075,00
2019	MAYO	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	44	\$ 5.940,00
2019	JUNIO	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	43	\$ 5.805,00
2019	JULIO	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	42	\$ 5.670,00
2019	AGOSTO	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	41	\$ 5.535,00
2019	SEPTIEMBRE	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	40	\$ 5.400,00
2019	OCTUBRE	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	39	\$ 5.265,00
2019	NOVIEMBRE	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	38	\$ 5.130,00
2019	DICIEMBRE	\$ 477.000,00	6,00%	\$ 27.000,00	\$ 450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 135,00	0,50%	37	\$ 4.995,00
2020	ENERO	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	36	\$ 10.011,60
2020	FEBRERO	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	35	\$ 9.733,50
2020	MARZO	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	34	\$ 9.455,40
2020	ABRIL	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	33	\$ 9.177,30
2020	MAYO	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	32	\$ 8.899,20
2020	JUNIO	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	31	\$ 8.621,10
2020	JULIO	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	30	\$ 8.343,00
2020	AGOSTO	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	29	\$ 8.064,90
2020	SEPTIEMBRE	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	28	\$ 7.786,80
2020	OCTUBRE	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	27	\$ 7.508,70
2020	NOVIEMBRE	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	26	\$ 7.230,60
2020	DICIEMBRE	\$ 505.620,00	6,00%	\$ 28.620,00	\$ 450.000,00	\$ 55.620,00	\$ 278,10	0,50%	25	\$ 6.952,50
2021	ENERO	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	24	\$ 8.798,00

2021	FEBRERO	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	23	\$ 8.431,42
2021	MARZO	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	22	\$ 8.064,84
2021	ABRIL	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	21	\$ 7.698,25
2021	MAYO	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	20	\$ 7.331,67
2021	JUNIO	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	19	\$ 6.965,09
2021	JULIO	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	18	\$ 6.598,50
2021	AGOSTO	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	17	\$ 6.231,92
2021	SEPTIEMBRE	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	16	\$ 5.865,34
2021	OCTUBRE	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	15	\$ 5.498,75
2021	NOVIEMBRE	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	14	\$ 5.132,17
2021	DICIEMBRE	\$ 523.316,70	3,50%	\$ 17.696,70	\$ 450.000,00	\$ 73.316,70	\$ 366,58	0,50%	13	\$ 4.765,59
2022	ENERO	\$ 543.410,09	10,07%	\$ 49.715,09	\$ 450.000,00	\$ 93.410,09	\$ 467,05	0,50%	12	\$ 5.604,61
2022	FEBRERO	\$ 543.410,09	10,07%	\$ 49.715,09	\$ 450.000,00	\$ 93.410,09	\$ 467,05	0,50%	11	\$ 5.137,55
2022	MARZO	\$ 543.410,09	10,07%	\$ 49.715,09	\$ 450.000,00	\$ 93.410,09	\$ 467,05	0,50%	10	\$ 4.670,50
2022	ABRIL	\$ 543.410,09	10,07%	\$ 49.715,09	\$ 450.000,00	\$ 93.410,09	\$ 467,05	0,50%	9	\$ 4.203,45
2022	MAYO	\$ 543.410,09	10,07%	\$ 49.715,09	\$ 450.000,00	\$ 93.410,09	\$ 467,05	0,50%	8	\$ 3.736,40
2022	JUNIO	\$ 543.410,09	10,07%	\$ 49.715,09	\$ 450.000,00	\$ 93.410,09	\$ 467,05	0,50%	7	\$ 3.269,35
2022	JULIO	\$ 543.410,09	10,07%	\$ 49.715,09	\$ 450.000,00	\$ 93.410,09	\$ 467,05	0,50%	6	\$ 2.802,30
2022	AGOSTO	\$ 543.410,09	10,07%	\$ 49.715,09	\$ 450.000,00	\$ 93.410,09	\$ 467,05	0,50%	5	\$ 2.335,25
2022	SEPTIEMBRE	\$ 543.410,09	10,07%	\$ 49.715,09	\$ 450.000,00	\$ 93.410,09	\$ 467,05	0,50%	4	\$ 1.868,20
2022	OCTUBRE	\$ 543.410,09	10,07%	\$ 49.715,09	\$ 450.000,00	\$ 93.410,09	\$ 467,05	0,50%	3	\$ 1.401,15
2022	NOVIEMBRE	\$ 543.410,09	10,07%	\$ 49.715,09	\$ 450.000,00	\$ 93.410,09	\$ 467,05	0,50%	2	\$ 934,10
2022	DICIEMBRE	\$ 543.411,09	10,07%	\$ 49.716,09	\$ 450.000,00	\$ 93.411,09	\$ 467,06	0,50%	1	\$ 467,06
TOTALES		\$ 24.592.162,48			\$ 21.600.000,00	\$ 2.992.162,48				\$ 288.446,08

Valor de la cuota ejecutada (\$ 450.000) CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

CAPITAL : por cuotas alimentarias de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022 es de: \$ 2.992.162,48

INTERESES: por cuotas alimentarias al 0,5% mensual desde 01/01/2019 hasta 31/12/2022: \$ 288.446.08

TOTAL CAPITAL E INTERESES:

\$ 3.280.608,56

LIQUIDACIÓN DE CREDITO EJECUTIVO – CUOTAS EXTRAS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES

AÑO	MES	CUOTA	Tasa Inc SMLV	Tasa Int x mora mensual	MORA (meses)	INTERESES (Cuota x T Int x Meses)	TOTAL (Cuota + Intereses)
2019	JUNIO PRIMAS	\$ 238.500,00	6,00%	0,05%	43	\$ 5.127,75	\$ 243.627,75
2019	DICIEMBRE PRIMAS	\$ 477.000,00	6,00%	0,05%	37	\$ 8.824,50	\$ 485.824,50
2020	JUNIO PRIMAS	\$ 252.810,00	6,00%	0,05%	31	\$ 3.918,56	\$ 256.728,56
2020	DICIEMBRE PRIMAS	\$ 505.620,00	6,00%	0,05%	25	\$ 6.320,25	\$ 511.940,25
2021	JUNIO PRIMAS	\$ 261.658,35	3,50%	0,05%	19	\$ 2.485,75	\$ 264.144,10
2021	DICIEMBRE PRIMAS	\$ 523.316,70	3,50%	0,05%	13	\$ 3.401,56	\$ 526.718,26
2022	JUNIO PRIMAS	\$ 271.705,04	10,70%	0,05%	7	\$ 950,97	\$ 272.656,01
2022	DICIEMBRE PRIMAS	\$ 543.412,09	10,70%	0,05%	0	\$ -	\$ 543.412,09
TOTAL		\$ 3.074.022,18				\$ 31.029,34	\$ 3.105.051,52

Valor de la cuota ejecutada **(\$ 450.000)** CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

CAPITAL: por concepto de prestaciones sociales de 2019 hasta 2022: **\$ 3.074.022,18**

INTERESES: por concepto de prestaciones sociales de 2019 hasta 2022: \$ **31.029**

TOTAL CAPITAL E INTERESES POR CONCEPTO DE PRIMAS :

\$3.105.051.52

TOTAL LIQUIDACION:

TOTAL CAPITAL E INTERESES POR CONCEPTO DE PRIMAS + TOTAL CAPITAL EN INTERESES CUOTA ALIMENTARIA.

TOTAL LIQUIDACION: \$3.105.051.52 + \$ 3.280.608,56

TOTAL LIQUIDACION: \$6.385.660,08 SON SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON OCHO CENTAVOS.